

Marite

Diputada



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXII LEGISLATURA

(4)



2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

San Luis Potosí, S.L.P., 3 de mayo de 2021



DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PRESENTES.

La que suscribe, **MARITE HERNÁNDEZ CORREA**, diputada integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía iniciativa con Proyecto de Decreto que **ADICIONA** los artículos 1639 y 1670 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas nuestra sociedad se encuentra inmersa en un dinamismo permanente que ha llevado a la modernización.

La tecnología hoy en día es una herramienta elemental para el ser humano que ha permitido modificar su entorno material o virtual para satisfacer sus necesidades.

Los medios electrónicos digitales se basan principalmente en el uso de las computadoras e internet, lo que ha revolucionado muchos ámbitos, especialmente el de las comunicaciones de una manera radical hasta el punto de llegar a convertirse en un medio global de comunicación en nuestras vidas. Lo utilizamos para casi todo, inclusive hoy en día se utiliza para realizar diversos actos jurídicos.

2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

Vivimos en una nueva sociedad en red y globalizada, unida a través de las nuevas tecnologías que han forjado cambios fundamentales en toda la sociedad, cambiando el comercio, la educación, el gobierno, las instituciones, la salud e incluso la forma de relacionarnos, siendo uno de los instrumentos principales de cambio social en la actualidad.

Por ello las leyes deben adaptarse o actualizarse a la realidad social que va cambiando con el paso del tiempo, por ello propongo con la presente iniciativa que el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí contemple que el consentimiento en los actos jurídicos también se pueda llevar a cabo mediante los medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología.

Para ilustrar esta iniciativa se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente con el propuesto a continuación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 1639.- El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por la Ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.</p>	<p>Artículo 1639.- El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos, a través de medios físicos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por la Ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.</p>
<p>Artículo 1670.- Cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación.</p>	<p>Artículo 1670.- Cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación.</p>



2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

<p>Si alguna de ellas no puede o no sabe firmar, lo hará otra a su ruego y en el documento se imprimirá la huella digital del interesado que no firmó.</p>	<p>Si alguna de ellas no puede o no sabe firmar, lo hará otra a su ruego y en el documento se imprimirá la huella digital del interesado que no firmó.</p> <p>Los supuestos previstos en los párrafos que anteceden se tendrán por cumplidos mediante la utilización de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre que la información generada o comunicada en forma íntegra, a través de estos medios, sea atribuible a la persona obligada y accesible para su consulta.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de perfeccionar el marco normativo legal, es que se somete a esta soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 1639 y se adiciona un párrafo al artículo 1670, éste como tercero, al Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 1639.- El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos, **a través de medios físicos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología.** El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por la Ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.

2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y
civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

Artículo 1670.- Cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación.

Si alguna de ellas no puede o no sabe firmar, lo hará otra a su ruego y en el documento se imprimirá la huella digital del interesado que no firmó.

Los supuestos previstos en los párrafos que anteceden se tendrán por cumplidos mediante la utilización de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre que la información generada o comunicada en forma íntegra, a través de estos medios, sea atribuible a la persona obligada y accesible para su consulta.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis.

ATENTAMENTE

DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA